

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2023-00247-00
DEMANDANTE :	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIEROS Y AVALES PROFINES
DEMANDADO:	MARIBEL MARQUEZ ARÉVALO
FECHA:	31 DE ENERO DE 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **MARIBEL MARQUEZ ARÉVALO** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES, FINANCIEROS Y AVALES**. Las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARÉ No. 160844 suscrito el 30 de octubre de 2021:
 - DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$12.619.409) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Costas y gastos procesales.

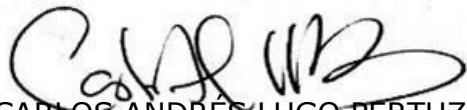
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 de la ley 2213 del 2022.



TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER como ABOGADA de la parte demandante a la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ, conforme al poder conferido anexo a este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada